

## Consejo de Gobierno

### **9697 Decreto n.º 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.**

El Decreto del Presidente número 24/2007, de 2 de julio, reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia, una nueva distribución competencial entre los Departamentos de la Administración Regional.

Dicha disposición incide, de manera significativa, en las funciones y órganos que hasta esa fecha integraban la Consejería de Trabajo y Política Social, por lo que se aprecia la necesidad de establecer los órganos directivos de la nueva Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por delegación del Presidente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2007,

#### **Dispongo**

##### **Artículo Primero.**

1.- La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración es el departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia; políticas de la mujer; política infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y reforma de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria, promoción e integración de los inmigrantes, emigrantes, discapacitados, y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, inserción y rehabilitación y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

##### **Artículo Segundo.**

1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General
- Dirección General de Familia y Menor
- Dirección General de Inmigración y Voluntariado
- Vicesecretaría

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero podrá designar un sustituto entre los restantes.

2. Quedan adscritos a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración los siguientes Organismos Autónomos:

- Instituto Murciano de Acción Social, creado por la Ley 1/2006, de 10 de abril.

- Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, creado por Ley 12/2002, de 3 de diciembre.

##### **Artículo Tercero.**

1. La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

2. La Dirección General de Familia y Menor, ejercerá las siguientes competencias:

- Diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política integral de atención y ayuda a la familia.

- Dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos, en materia de menor y familia.

- Ejercer las funciones que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como entidad pública competente, para la protección y reforma de menor

3. La Dirección General de Inmigración y Voluntariado ejercerá las siguientes competencias:

- Elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración y Voluntariado.

- Ejecución de acciones dirigidas a la integración social de los inmigrantes.

- Gestión de las subvenciones y convenios en las materias propias de la Dirección General, así como de su justificación y cualquier otro trámite posterior.

4. La Vicesecretaría ejercerá las competencias recogidas en el artículo 20 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Disposiciones Transitorias**

##### **Primera.**

Hasta tanto no se apruebe el Decreto por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, los órganos y unidades administrativas integrados en la misma, continuarán desempeñando las funciones que tienen atribuidas por los decretos correspondientes, en cuanto no se opongan a éste.

##### **Segunda.**

Continuará sin alteración el régimen orgánico, funcional y retributivo del personal que presta dichas funciones, hasta que por los procedimientos reglamentarios, se realicen las modificaciones oportunas, tanto de carácter presupuestario como de Relación de Puestos de Trabajo.

##### **Disposición Derogatoria**

##### **Única.**

Queda derogado el Decreto número 350/2006, de 29 de diciembre, así como cuantas disposiciones de igual o

inferior rango se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

### **Disposiciones Finales**

#### **Primera.**

Por el Consejo de Gobierno o por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, según proceda, se dictarán cuantas disposiciones y actuaciones organizativas y presupuestarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

#### **Segunda.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, María Pedro Reverte García.

## Consejo de Gobierno

### **9698 Decreto n.º 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo y Consumo.**

El Decreto de la Presidencia número 24/2007, de 2 de julio, reorganiza la Administración Regional modificando el número, la denominación y las competencias de las distintas Consejerías, efectuando en consecuencia, una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional.

Dicha disposición incide, de manera significativa, en las funciones y órganos que hasta esa fecha integraban la Consejería, por lo que se aprecia la necesidad de establecer los nuevos Órganos Directivos de la misma.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Turismo y Consumo, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por delegación del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.16 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, y 14.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de julio de 2007,

### **Dispongo**

#### **Artículo Primero.**

La Consejería de Turismo y Consumo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo, consumo, puertos, costas y actividades náuticas y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

#### **Artículo Segundo.**

1. Para el desarrollo de las competencias que le corresponden, la Consejería de Turismo y Consumo, bajo la superior autoridad de su titular, se estructura en los siguientes Órganos Directivos:

- Secretaría General.
- Secretaría Autonómica de Turismo.
- Dirección General de Promoción Turística.
- Dirección General de Infraestructuras de Turismo.
- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Puertos y Costas.
- Vicesecretaría.
- Subdirección General de Puertos y Costas.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo, el Consejero determinará el órgano que asume sus funciones, de entre los restantes.

#### **Artículo tercero.**

La Secretaría General ejercerá las funciones que le reconoce el artículo 17, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia.

#### **Artículo Cuarto.**

1. La Secretaría Autonómica de Turismo es el órgano directivo al que corresponde, además de las funciones establecidas con carácter general en el artículo 18.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, las competencias de dirección y planificación general en materia de promoción, fomento, ordenación e infraestructura del turismo.

2. La Secretaría Autonómica de Turismo coordina la actuación de las Direcciones Generales de Promoción Turística e Infraestructuras de Turismo.

#### **Artículo Quinto.**

La Dirección General de Promoción Turística ejercerá las competencias de promoción y difusión del sector turístico en los mercados nacional e internacionales.

#### **Artículo Sexto.**

La Dirección General de Infraestructuras de Turismo ejercerá las competencias de ordenación del sector turístico, la planificación de las infraestructuras turísticas, la ejecución y control de proyectos de inversión y el fomento y la coordinación de las actuaciones municipales y del sector privado sobre dotación de infraestructuras, equipamientos y servicios turísticos.

#### **Artículo Séptimo.**

La Dirección General de Consumo ejercerá las competencias de desarrollo y ejecución de la política de defensa de los consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

#### **Artículo Octavo.**

La Dirección General de Puertos y Costas, es el órgano directivo al que corresponde las funciones y competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región